

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



**ESCRITURA DE REFORMA Y
CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS
SOCIALES DE LA COMPAÑÍA
ARTEFACTOS ECUATORIANOS
PARA EL HOGAR S. A. ARTEFACTA.-**

**CAPITAL AUTORIZADO: USD
17,941.938.oo.**

**CAPITAL SUSCRITO: USD
8,970.969.oo.**

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el día jueves veintidós de enero del año dos mil nueve, ante mí, **Doctor Javier Enrique Gonzaga Tama, Abogado y Notario Interino Décimo Cuarta del Cantón Guayaquil**, comparece el señor **RAÚL ANTONIO CHEHADE ROSAS**, quien declara ser de nacionalidad peruana, mayor de edad, estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil, en calidad de **Gerente General** y como tal representante legal de la Compañía **ARTEFACTOS ECUATORIANOS PARA EL HOGAR S. A. ARTEFACTA**, según consta del Nombramiento con el que acredita y legitima su personería e intervención, documento que se inserta a la matriz para que forme parte de ella como documento habilitante, domiciliado y residente en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos, a quien por presentarme su documento de identificación personal en esta acto de conocer doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura pública de **REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES**, a la que procede en la forma indicada, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó la minuta que es

1 del texto o tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras
2 públicas a su cargo sírvase incorporar una que contenga la reforma y la
3 codificación de los estatutos sociales de la compañía "ARTEFACTOS
4 ECUATORIANOS PARA EL HOGAR ARTEFACTA S.A.", que se otorga al
5 tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA INTERVINIENTE.-** Interviene a la
6 celebración del presente instrumento y hace las declaraciones que constan en
7 el mismo, el señor ingeniero RAUL CHEHADE ROSAS, a nombre y en
8 representación de "ARTEFACTOS ECUATORIANOS PARA EL HOGAR
9 ARTEFACTA S.A.", en su calidad de GERENTE GENERAL, representante
10 legal de la compañía, conforme consta del nombramiento que se agregara
11 como documento habilitante. El interviniente es de nacionalidad peruana, de
12 estado civil casado y domiciliado en Guayaquil.- **SEGUNDA: ANTECEDENTE.-**
13 **Uno)** En virtud de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo
14 del cantón Quito el veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y
15 ocho e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el doce de enero de
16 mil novecientos ochenta y nueve, se constituyó con domicilio en Quito la
17 compañía "Artefactos Ecuatorianos para el Hogar ARTEFACTA S.A.", con un
18 capital social inicial de quince millones de sucres; **Dos)** Mediante escritura
19 pública otorgada el tres de mayo de mil novecientos noventa y uno ante la
20 Notaria Segunda del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo
21 cantón el veinte y uno de junio de mil novecientos noventa y uno, se aumentó
22 el capital social de la compañía a la suma de ciento treinta y nueve millones de
23 sucres; **Tres)** Mediante escritura pública otorgada el dos de abril de mil
24 novecientos noventa y dos, ante la Notaria Segunda del cantón Quito e inscrita
25 en el Registro Mercantil del mismo cantón el tres de junio de mil novecientos
26 noventa y dos, se efectuó un nuevo aumento del capital social a la suma de
27 cuatrocientos ochenta y dos millones seiscientos mil sucres; **Cuatro)** Mediante
28 escritura pública otorgada el seis de septiembre de mil novecientos noventa y



cuatro ante la Notaria Segunda del cantón Quito e inscrita en el Registro

2 Mercantil del mismo cantón el cuatro de Octubre de mil novecientos noventa y
3 cuatro, se efectuó un nuevo aumento de capital social a la suma de dos mil
4 millones de sucres, y se fijó el capital autorizado en la suma de cuatro mil
5 millones de sucres; **Cinco)** Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria
6 Segunda del cantón Quito el diecinueve de abril de mil novecientos noventa y
7 cinco e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el tres de agosto de
8 mil novecientos noventa y cinco, la compañía absorbió a "Tiendas Electrónicas
9 para el Hogar Sociedad Anónima TELEHOGAR"; "Distribuidora de Audio y
10 Video Sociedad Anónima AUDIVISA."; "Ecuador Industrial Sociedad Anónima
11 ECUISA E.M.A.", y "Servicios Gerenciales Comerciales e Industriales Sociedad
12 Anónima SEGINSA", así como aumentó su capital social en doscientos ocho
13 millones novecientos mil sucres; **Seis)** Mediante escritura pública otorgada
14 ante la Notaria Segunda del cantón Quito el trece de septiembre de mil
15 novecientos noventa y cinco e inscrita en el Registro Mercantil del mismo
16 cantón el catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, se efectuó
17 un nuevo aumento del capital social a la suma de cuatro mil millones de
18 sucres; **Siete)** Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Segunda del
19 cantón Quito el veintidós de enero de mil novecientos noventa y seis e inscrita
20 en el Registro Mercantil del mismo cantón el once de marzo de mil novecientos
21 noventa y seis, se efectuó un nuevo aumento de capital social a la suma de
22 ocho mil millones de sucres y se fijó el capital autorizado en la suma de quince
23 mil millones de sucres; **Ocho)** Mediante escritura pública otorgada ante el
24 Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito el veinticinco de marzo de mil
25 novecientos noventa y ocho e inscrita en el Registro Mercantil del mismo
26 cantón el veintitrés de abril de mil novecientos noventa y ocho, la compañía
27 absorbió a las compañías "PANDERO Sociedad Anónima"; "Distribuidora
28 Comercial del Ecuador Sociedad Anónima DICOESA"; y "Taller Técnico

1 Electrónico TELETRONIC COMPAÑÍA LIMITADA", y se fijó el nuevo capital
2 social en la suma de ocho mil ciento treinta y cinco millones de sucres,
3 reformando sus estatutos; **Nueve)** La Junta General Extraordinaria de
4 Accionistas de la compañía reunida en Quito el dieciocho de agosto de mil
5 novecientos noventa y ocho resolvió aumentar el capital social a la suma de
6 quince mil millones de sucres, lo cual se inscribió en el Registro Mercantil del
7 mismo cantón Quito el veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y ocho,
8 con lo cual la compañía copó todo el capital autorizado; **Diez)** Mediante
9 escritura pública otorgada ante la Notaria Segunda del cantón Quito el cuatro
10 de octubre del año dos mil e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón
11 el cinco de marzo de dos mil dos, se aumentó el capital social de la compañía
12 en la suma de ocho millones quinientos cuarenta y cinco mil ciento veinte
13 dólares de los Estados Unidos de América habiéndose efectuado la conversión
14 del capital de sucres a dólares, así como se reformó y codificó los Estatutos no
15 habiéndose fijado capital autorizado; **Once)** Mediante escritura pública
16 otorgada ante la Notaria Trigésima Cuarta del cantón Quito celebrada el trece
17 de diciembre de dos mil cinco e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil
18 el veinte de abril de dos mil seis, la compañía cambió el domicilio de la
19 ciudad de Quito a la de Guayaquil así como reformó y codificó sus
20 estatutos sociales y quedó con un capital social de nueve millones
21 cuarenta y cinco mil ciento veinte dólares; **Doce)** Mediante escritura
22 pública otorgada el once de octubre del año dos mil seis, ante el Notario
23 Vigésimo Sexto del Cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil del
24 mismo cantón el diecinueve de diciembre de dos mil seis, la compañía
25 aumentó su capital en la suma de Un millón seis mil cuatrocientos cinco (\$
26 1'006.405) dólares de los Estados Unidos de América hasta alcanzar la suma
27 de Diez millones ciento cincuenta y un mil quinientos veinticinco (\$ 10'151.525)
28 dólares de los Estados Unidos de América; **Trece)** Mediante escritura pública

otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Guayaquil el veinte de
2 diciembre de dos mil siete e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón
3 el quince de mayo del dos mil ocho la compañía disminuyó su capital y
4 aumentó el mismo hasta la suma de Cuatro millones ochocientos cincuenta mil
5 doscientos ochenta y nueve (\$ 4'850.289) dólares de los Estados Unidos de
6 América, totalmente pagado; **Catorce**) Mediante escritura pública otorgada
7 ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, el veintiuno de diciembre
8 del año dos mil siete, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el
9 veinte de mayo de dos mil ocho, la compañía aumentó su capital en la suma
10 de Cuatro millones ciento veinte mil seiscientos ochenta (\$ 4'120.680) dólares
11 de los Estados Unidos de América hasta alcanzar la suma de Ocho millones
12 novecientos setenta mil novecientos sesenta y nueve (\$ 8'970.969) dólares de
13 los Estados Unidos de América, que es el capital que actualmente tiene;
14 **Quince**) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía
15 celebrada en Guayaquil el veintitrés de Diciembre del año dos mil ocho
16 resolvió, entre otras cosas, reformar y codificar los Estatutos Sociales de la
17 compañía, y fijar el monto del capital autorizado en la suma de Diecisiete
18 millones novecientos cuarenta y un mil novecientos treinta y ocho (\$
19 17'941.938) dólares de los Estados Unidos de América, conforme consta del
20 acta que se agrega como documento habilitante.- **TERCERA.-**
21 **DECLARACION.-** El Señor Raúl Antonio Chehade Rosas en su calidad de
22 Gerente General de la compañía Artefactos Ecuatorianos para el Hogar
23 Sociedad Anónima ARTEFACTA, declara que los Estatutos que regirán la vida
24 de la compañía son los que constan insertos en el Acta de la Junta General
25 Extraordinaria de Accionistas del veintitrés de Diciembre del año dos mil ocho y
26 cuya copia certificada se incluye como documento habilitante, y fijar el capital
27 autorizado de la compañía en la suma de Diecisiete millones novecientos
28 cuarenta y un mil novecientos treinta y ocho (\$ 17'941.938) dólares de los

1 Estados Unidos de América.- **CUARTA.- DECLARACIÓN JURADA**
2 **RELACIONADA CON CONTRATOS CON EL ESTADO.-** El ingeniero Raúl
3 Chehade Rosas, por los derechos que representa de la misma, otorga esta
4 declaración jurada indicando que su representada no tiene contratos de obra
5 pública con el Estado.- **QUINTA.- AUTORIZACIÓN.-** El otorgante declara de
6 modo expreso que autoriza a los abogados Doctor Ignacio Vidal Maspons y
7 Juan Carlos Vidal Alvarado, para que cualquiera de ellos actuando en forma
8 individual y con las más amplias atribuciones, efectúen todos los trámites y
9 diligencias conducentes a obtener la aprobación de los acuerdos adoptados en
10 dicha sesión y su posterior perfeccionamiento, solicitando la aprobación e
11 inscripción de este instrumento y cuanta anotación marginal se requiera.-
12 **SEXTA. DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Señor Notario, sírvase agregar
13 como documentos habilitantes: **Uno)** Copia certificada del Acta de la Junta
14 General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "ARTEFACTOS
15 ECUATORIANOS PARA EL HOGAR SOCIEDAD ANONIMA ARTEFACTA",
16 celebrada el veintitrés de Diciembre del año dos mil ocho; y, **Dos)**
17 Nombramiento de Representante Legal de la misma compañía extendido a
18 favor del Señor Raúl Chehade Rosas debidamente inscrito en el registro
19 mercantil y con el cual legitima su intervención.- Agregue Ud., Señor Notario
20 las demás cláusulas de estilo para la completa validez y firmeza del presente
21 instrumento.- (Hasta aquí la minuta transcrita).- **Doctor Ignacio Vidal**
22 **Maspons, Abogado - Matrícula ciento cuarenta y cinco – Guayas.-** Quedan
23 agregados al Protocolo, formando parte del mismo nombramiento de Gerente
24 General y como tal representante legal; y, copia certificada del Acta de Junta
25 General de Accionistas de la Compañía Artefactos Ecuatorianos para el Hogar
26 S. A. ARTEFACTA, celebrada el veintitrés de Diciembre del año dos mil ocho.-
27 El compareciente presenta su respectivo documento de identificación
28 personal.- En consecuencia el otorgante se ratifica y aprueba el contenido de



Guayaquil, 2 de septiembre de 2008

Señor Ing.
RAÚL ANTONIO CHEHADE ROSAS
Ciudad



De mi consideración:

Por este medio tengo a bien comunicarle que el Directorio de la compañía **ARTEFACTOS ECUATORIANOS PARA EL HOGAR S.A. ARTEFACTA** en reunión extraordinaria celebrada el día 1 de septiembre de 2008, tuvo el acierto de reelegirlo a Usted en el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el período estatutario de **DOS (2) AÑOS**.

A usted le corresponderá por lo tanto ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, según el artículo vigésimo quinto de los vigentes estatutos sociales, pero así mismo cumplir con las atribuciones y deberes contemplados en el artículo vigésimo quinto de los mismos.

Hago constar al efecto, que **ARTEFACTOS ECUATORIANOS PARA EL HOGAR S.A. ARTEFACTA** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario 28 del cantón Quito el 29 de noviembre de 1988, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 12 de enero de 1989. Los vigentes estatutos constan codificados mediante escritura pública otorgada ante el Notario 24 del mismo cantón Quito el 13 de diciembre de 2005, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 20 de abril de 2006.

Atentamente,


Ing. Cristóbal Orrantia Vernaza
PRESIDENTE DE LA SESION

Agradezco y acepto nuevamente el cargo de **GERENTE GENERAL** y por tanto ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía **Artefactos Ecuatorianos para el Hogar S.A. ARTEFACTA**. Guayaquil, 2 de septiembre de 2008.


Raúl Antonio Chehade Rosas
C.I. 171372671-7

NUMERO DE REPERTORIO: 51.715
FECHA DE REPERTORIO: 23/sep/2008
HORA DE REPERTORIO: 16:00

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha veintitres de Septiembre del dos mil ocho queda
inscrito el Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía
ARTEFACTOS ECUATORIANOS PARA EL HOGAR S.A.
ARTEFACTA, a favor de **RAUL ANTONIO CHEHADE ROSAS**, a
foja 116.376, Registro Mercantil número 20.479.

ORDEN: 51715



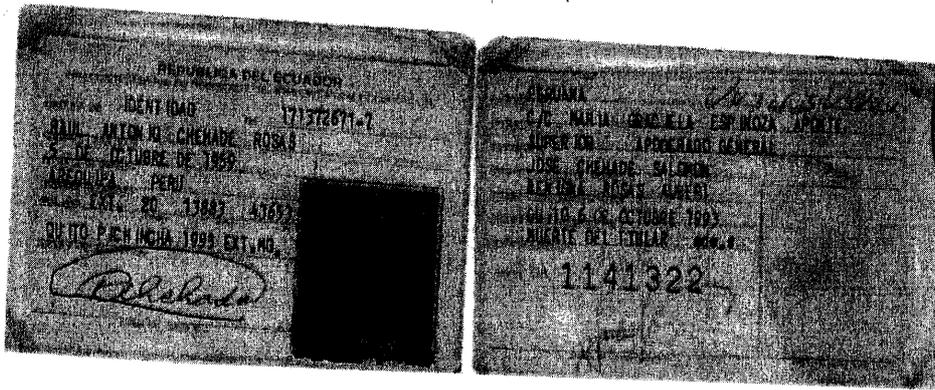
5

REVISADO POR:

S.



Zoila Cedeno
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



EN ESPANOL
EN BRITANICO

5

ACTA No. 87

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA ARTEFACTOS ECUATORIANOS PARA EL HOGAR S.A.
ARTEFACTA**



Guayaquil, 23 de Diciembre de 2.008.-

En Guayaquil, a los veinte y tres días del mes de diciembre del año dos mil ocho, a las nueve horas con diez minutos, en el local de las oficinas de la compañía situadas en el primer piso de las calles 9 de Octubre 716 y Boyacá, se da inicio a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Artefactos Ecuatorianos para el Hogar S.A. ARTEFACTA", con la asistencia de los accionistas cuya enumeración y acciones que representan constan en el siguiente listado:

ACCIONISTAS	No. ACCIONES	PORCENTAJE ACCIONARIAL
EXIMEX S.A. DE C.V.	4'675.952	52.12%
PLUMNER SECURITIES INC.	3'775.462	42.08%
IVY DEVELOPMENT INC.	519.550	5.79%

Todas las acciones son ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de un dólar cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. Concurren los accionistas siguientes: Exinmex S.A. de C.V. e Ivy Development Inc. representados por el señor Doctor Ignacio Vidal Maspons, conforme consta de las cartas poder que se acompañan; y Plumner Securities Inc. representado por el señor Jorge Federico Roca Arteta conforme consta la correspondiente carta poder que igualmente se acompaña. El Comisario Principal C.P.A. Sr. Wilson Silva Mantilla no se encuentra presente aunque fue oportunamente convocado conforme consta de la correspondiente citación que se agrega al expediente. Además se encuentran presentes el Sr. Raúl Antonio Chegade Rosas, Gerente General de la compañía, así como también la ingeniera Giglia Tobalino Dito.

Preside esta Junta, como Presidente ad-hoc el Doctor Ignacio Vidal Maspons y, actúa como Secretario, el titular señor Raúl Chegade Rosas. Habiéndose por Secretaría constatado el quórum, pues existen representadas la cantidad de 8'970.964 acciones que representan más del 90% del capital social pagado. El Presidente dispone que por Secretaría se de lectura a la convocatoria publicada en el diario "El Telégrafo" del día domingo 14 de diciembre de 2008 cuyo texto es el siguiente y cuya constancia de publicación se agrega al expediente:

**"CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ARTEFACTOS ECUATORIANOS PARA
EL HOGAR S.A. ARTEFACTA**

J e

En mi calidad de Gerente General de **ARTEFACTOS ECUATORIANOS PARA EL HOGAR S.A. ARTEFACTA**, CONVOCO a los señores accionistas de la compañía a la sesión de Junta General Extraordinaria de accionistas que tendrá lugar el día martes 23 de diciembre de 2008, a las nueve horas en el local ubicado en el primer piso de las calles 9 de Octubre 716 y Boyacá, en la ciudad de Guayaquil. Los puntos a tratarse serán: a) Reforma y codificación de los Estatutos Sociales de la compañía; b) Conocer renuncia de un Director y nombrar su reemplazo. El Comisario está siendo citado individual y personalmente.-Guayaquil, 14 de Diciembre de 2008. ING. RAÚL CHEHADE ROSAS GERENTE GENERAL"



Una vez leída la respectiva convocatoria, el Señor Presidente declara formalmente instalada esta Junta General Extraordinaria de accionistas y agradece a los concurrentes por su asistencia. Inmediatamente dispone que se pase a tratar los puntos del orden del día:

PUNTO UNO.- REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA.-

El Presidente indica que ha tenido varias conversaciones con los accionistas de la compañía quienes han propuesto varias reformas a los vigentes estatutos sociales; que se ha presentado un proyecto de codificación de los estatutos sociales, el cual satisface las exigencias del mismo y cumple con los requisitos de la Ley de Compañías pero que formalmente es necesaria la aprobación de dicho proyecto por parte de la Junta General, poniendo a consideración de esta Junta dicho proyecto, cuyo texto consta a continuación:

"ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ARTEFACTOS ECUATORIANOS PARA EL HOGAR S.A."

CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, PLAZO Y DURACION

Artículo Primero.- NATURALEZA Y DENOMINACION.- "Artefactos Ecuatorianos para el Hogar Sociedad Anónima, ARTEFACTA" es una compañía anónima mercantil de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en los presentes estatutos, en los que se la designará simplemente como "la Compañía".-

Artículo Segundo.- DOMICILIO.- La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la ley y estos estatutos.-

Artículo Tercero.- OBJETO.- La compañía tiene como objeto principal la fabricación, importación, exportación y, en general, la comercialización y distribución de toda clase de bienes muebles y artículos para el hogar o la



oficina, como equipos electrodomésticos y electrónicos, de video, computación, filmadoras, cámaras fotográficas, teléfonos celulares y similares pudiendo para el cumplimiento de su objeto, celebrar toda clase de actos y contratos incluida la participación en otras sociedades como socia o accionista. La compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes, pudiendo ejecutar cualquier operación, acto o negocio jurídico y celebrar toda clase de actos y contratos, sean civiles o mercantiles, o de otra naturaleza, que estén en relación a los intereses y fines de la sociedad.-

Artículo Cuarto.- PLAZO Y DURACION.- El plazo por el cual se forma la Compañía es de cincuenta años a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución de la misma.

Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria en forma expresa y antes de su expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por estos Estatutos.-

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL, DE LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS

Artículo Quinto.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES (\$8.970.969) dividido en igual número de acciones ordinarias, nominativas e indivisibles con un valor nominal de un dólar cada una, numeradas del uno al ocho millones novecientos setenta mil novecientos sesenta y nueve inclusive. El capital autorizado de la compañía es de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES dividido en igual número de acciones ordinarias, nominativas e indivisibles con un valor nominal de un dólar cada una, las que serán emitidas en cada aumento de capital suscrito y pagado.-

Cada acción conferirá un voto en proporción a su valor pagado. Los títulos correspondientes a las acciones suscritas estarán redactados en idioma castellano y contendrán los requisitos establecidos en la Ley de Compañías; los títulos podrán contener una o varias acciones y serán firmados por el Presidente y Gerente General. Se considerará como dueño de las acciones a quien conste como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía. La propiedad de las acciones se transferirá mediante nota de cesión que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere, y por la inscripción de dicha transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas. En caso de pérdida o destrucción de un título se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Todas las acciones conferirán iguales derechos a sus legítimos titulares.-

Artículo Sexto.- REFERENCIAS LEGALES.- En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, preferencia para la suscripción de acciones,

capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social se estará a lo dispuesto por la ley, al igual que los asuntos que se refieran al deterioro de títulos, prenda y demás asuntos relativos a las acciones o derechos y obligaciones de los accionistas.-



CAPITULO TERCERO: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION

Artículo Séptimo.- ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente, o quien haga sus veces, y el Gerente General de la misma. La sociedad tendrá los funcionarios y empleados que estime conveniente para la buena marcha de sus negocios.-

Artículo Octavo.- COMPOSICION.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que las pertinentes disposiciones legales y estatutarias exijan.-

Artículo Noveno.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las disposiciones de los estatutos; c) Elegir tres Directores Principales y a los respectivos suplentes de cada uno de los Directores Principales, así como removerlos por las causas legales o previstas en este Estatuto. Para la elección de los miembros Principales y sus respectivos suplentes se estará al siguiente procedimiento: el primero y segundo miembros principales y sus respectivos suplentes serán elegidos, respectivamente, entre los nombres que presenten, por separado, los accionistas que tengan cuando menos un 34% del capital pagado; el tercer miembro principal y su suplente será elegido entre los nombres que presenten de manera conjunta los accionistas que tengan cuando menos un 34% del capital pagado; d) Aprobar o no el informe anual que le presenten el Presidente, Comisario, y Auditor externo; e) Resolver sobre la aprobación o no de los balances y sus anexos así como la distribución de los beneficios sociales; f) Resolver sobre la reforma a los presentes estatutos; g) Resolver sobre la disolución de la compañía estableciendo el proceso de liquidación de la misma; y h) Resolver sobre cualquier asunto que no se haya asignado al Directorio, Presidente o Gerente General.-

Artículo Décimo.- JUNTAS GENERALES.- El Directorio, el Presidente o quien haga sus veces, o el Gerente General de la Compañía, por iniciativa propia o a pedido de un grupo de accionistas que represente por lo menos el 25% del capital social, podrán convocar a Junta General. Esta deberá reunirse por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, a fin de conocer y resolver sobre los literales d) y e) del artículo anterior.-

[Handwritten signature]



Artículo Décimo Primero.- CONVOCATORIA.- Las convocatorias se harán mediante publicación en la prensa con ocho días de anticipación, por lo menos al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e individualmente, mencionándolo con su nombre y apellido. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. Además, para aquellos accionistas que hubieren registrado su dirección en la Secretaría de la Compañía, la convocatoria también deberá ser efectuada, con la misma anticipación, mediante comunicación escrita entregada en dicha dirección, debiendo constar la respectiva razón de entrega.-

Artículo Décimo Segundo.- QUORUM.- Para que la Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, pueda validamente dictar resoluciones deberán reunirse en el domicilio principal de la compañía y, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen en primera convocatoria por lo menos, dos tercios de las acciones suscritas pagadas. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de más de la mitad del capital suscrito y pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga.-

Artículo Décimo Tercero.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y sus asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberá suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-

Artículo Décimo Cuarto.- DECISIONES.- Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría del capital pagado concurrente a ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada. Cada acción liberada da derecho a un voto; las acciones que no se encuentren liberadas dan derecho a voto en proporción a su valor pagado.-



Artículo Décimo Quinto.- ACTAS.- De cada sesión de Junta General se extenderá un acta la que deberá ser firmada por el Presidente, o quien hiciera sus veces, y por el Secretario actuante.-

Artículo Décimo Sexto.- DEL DIRECTORIO.- Los miembros del Directorio serán elegidos para un período de dos años y podrán ser reelegidos indefinidamente. Para ser elegido vocal del Directorio, no se requiere ser socio de la Compañía.-

Artículo Décimo Séptimo.- REUNIONES, CONVOCATORIAS, QUORUM Y DECISIONES.- El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada tres meses, previa convocatoria del Presidente o quien haga sus veces, y extraordinariamente cuando lo convoque cualquiera de sus miembros, sin perjuicio de que pueda reunirse sin necesidad de convocatoria previa cuando se encuentren presentes la totalidad de sus miembros principales o sus respectivos suplentes. La convocatoria será hecha a los miembros Principales y Suplentes con por lo menos tres días de anticipación excluyéndose el día de la convocatoria y el fijado para la reunión, con indicación de los temas que serán tratados en la misma, así como el lugar, día, fecha y hora de la reunión; la convocatoria será efectuada mediante cualquier medio electrónico y confirmada por fax a la dirección que conste registrada en la secretaría. El quórum se formará con tres de sus integrantes, sean éstos principales o suplentes, en caso de inasistencia de su respectivo principal. Sin necesidad de reunión, el Directorio podrá adoptar válidamente cualquier acuerdo en asuntos de su competencia, si la resolución correspondiente consta de un documento escrito firmado por todos sus miembros. Cada uno de los miembros del Directorio podrá firmar una copia separada del mismo documento. Copias con firmas autógrafas de estos documentos se archivarán en los expedientes de las sesiones del Directorio.-

Artículo Décimo Octavo.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- El Directorio cuidará de cumplir y hacer cumplir los estatutos, las disposiciones legales, y las decisiones de las Juntas Generales así como cuidará de que la buena marcha de la Compañía se ajuste a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias tomando las medidas necesarias para su mejor funcionamiento y administración. Son atribuciones y deberes del Directorio las siguientes: a) Nombrar por unanimidad al Presidente por un periodo de 2 años, fijarle su remuneración, así como reelegirlo o removerlo si fuere del caso; b) Nombrar de fuera de su seno al Gerente General por un periodo de 2 años, fijarle su remuneración así como reelegirlo o removerlo si fuere del caso; c) Resolver sobre la iniciación de nuevos giros del negocio para lo cual se necesitará la aprobación de la Junta General así como el cumplimiento de las demás formalidades legales si es que tal giro implica la reforma del objeto social; d) Resolver todo aquello que esté relacionado con la propiedad intelectual de la compañía, como nuevas marcas o nombres comerciales y sus cambios; e) Aprobar cualquier contrato, de cualquier naturaleza cuyo plazo sea mayor de un año, y además cuando individualmente

ge



o en conjunto se refieran a la misma transacción o transacciones directamente relacionadas o éstas sean por un monto mayor de \$ 100.000 anuales; f) Aprobar la contratación y resolver sobre el destino de préstamos que estén fuera del giro ordinario y normal del negocio; g) Aprobar la contratación de préstamos, activos o pasivos, así como dar avales, fianzas, constitución de gravámenes o garantías de cualquier tipo por plazo mayor de tres años, cualquiera que sea el monto, así como líneas de crédito en las que una o varias transacciones relacionadas con la misma operación se exceda de los trescientos mil dólares; h) Aprobar cualesquier acto o contrato a celebrarse entre la compañía y cualquier otra compañía relacionada directa o indirectamente con cualquiera de los directores, sean éstos principales o suplentes, o sus administradores o sus representantes legales; i) Aprobar la compra o venta de cualquier activo que no esté destinado a la operación normal y ordinaria de la compañía; j) Aprobar la designación de apoderados generales; k) Aprobar el otorgamiento de garantías por parte de la compañía; l) Nombrar al auditor externo; m) Resolver la compra de acciones en otras compañías constituidas o por constituirse, así como proponer a los administradores en las compañías en las cuales la compañía tenga interés, así como dar las instrucciones para los procedimientos de disolución y liquidación de tales compañías; n) Aprobar la compra o venta de bienes inmuebles; o) La celebración por parte de la compañía de contratos de joint venture, asociación, participación o licencia así como la adquisición de acciones o realización de aportes de capital de o a favor de, respectivamente, otras empresas; y, p) La condonación, novación, ampliación del plazo o disminución de la cuantía de los créditos, cuentas a cobrar o reclamos a su favor por un valor superior a los US\$ 50.000.00, sin que la compañía reciba una contraprestación adecuada, a valor de mercado y dentro del giro ordinario de sus negocios; p) La aprobación del informe anual que a través del Presidente debe presentarse a la consideración de la Junta General sobre la marcha de la Empresa, que incluirá su propuesta sobre distribución de utilidades y cancelación de pérdidas y formación de fondos de reserva, amortizaciones y fondos para eventualidades; q) El examen, cuando tenga a bien, de los libros, documentos y caja de la Compañía; r) El resolver sobre las inversiones de las reservas; s) El decidir sobre las renunciaciones, excusas y licencias de los funcionarios nombrados por la Junta; t) El resolver sobre la designación del auditor interno; u) El aprobar el presupuesto anual y los planes de operación de la compañía y de las compañías vinculadas si las hubieren; y, v) El aprobar las políticas de comercialización.-

Artículo Décimo Noveno.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son deberes y atribuciones del Presidente o de quien haga sus veces: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; b) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de éste, hasta que el Directorio designe al Gerente General de la compañía; c) Cumplir con los demás deberes y ejercer atribuciones que le correspondan según la ley y los presentes estatutos.-

Artículo Vigésimo.- EL GERENTE GENERAL.- La administración de la Compañía estará a cargo del Gerente General con las limitaciones impuestas

[Handwritten signature]



en los presentes estatutos. En particular, a más de la representación legal judicial y extrajudicial que le corresponde, las que comprenden las facultades del artículo 44 del Código de Procedimiento Civil, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, las decisiones de la Junta General y las del Directorio; b) Contratar los empleados y trabajadores determinar su número, fijarles el género de trabajo y su remuneración y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; c) Negociar, celebrar y ejecutar en nombre de la Compañía los actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social, contando, cuando así lo dispongan estos Estatutos, con la autorización de la Junta General de Accionistas o del Directorio; d) Responder por los bienes, valores, dinero y archivo de la Compañía; e) Organizar las oficinas, y dirigir los trabajos en las dependencias que estuvieren a su cargo; f) Convocar a la Junta General de Accionistas de acuerdo con lo que al respecto disponen la Ley de Compañías y estos Estatutos; g) Rendir al Directorio los informes que éste solicite con la periodicidad que aquél estableciere acerca de los negocios, cuentas, finanzas y demás actividades sociales de la compañía; h) Presentar al Directorio los inventarios y balances anuales de la Compañía con las cuentas generales respectivas; i) Cuidar de que la recaudación e inversión de los fondos sociales se hagan debida y oportunamente; j) Actuar como Secretario de la Junta General y del Directorio; k) Ejercer las funciones que le deleguen la Junta General y el Directorio y todas las demás que le correspondan por la naturaleza de su cargo y por disposiciones de la Ley de Compañías y los presentes estatutos.-

CAPITULO CUARTO: DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACION

Artículo Vigésimo Primero.- LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará anualmente un Comisario Principal y otro suplente, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía. Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley y los presentes estatutos.-

CAPITULO QUINTO: RESERVAS Y BENEFICIOS

Artículo Vigésimo Segundo.- FONDO DE RESERVA LEGAL.- La Junta General resolverá la conveniencia o no de la formación del fondo de reserva legal y del porcentaje que se destine para la formación del mismo.-

Artículo Vigésimo Tercero.- DISTRIBUCION DE BENEFICIOS.- De los beneficios líquidos anuales se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos a favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General. Sólo se pagarán dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición.

CAPITULO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo Vigésimo Cuarto.- DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION.-

La Junta General de Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por la ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes Estatutos. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la ley.-



CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES VARIAS

Artículo Vigésimo Quinto.- PROHIBICIONES GENERALES.- Se establecen las siguientes prohibiciones: a) A los miembros del Directorio, Principales y Suplentes, Gerente General, funcionarios, empleados, mandatarios y abogados de la Compañía se les prohíbe revelar a extraños las operaciones sociales y el estado de sus negocios salvo autorización expresa del Directorio; no pudiendo negar éste a un accionista, la información proporcionada a otro, quedando, además a salvo los derechos que a los accionistas les concede la Ley de Compañías; y b) A los funcionarios que tienen la representación de la Compañía les queda terminantemente prohibido constituir a ésta en garante de las obligaciones de cualquier persona, sea ésta accionista, o no, salvo que exista autorización expresa de la Junta General o del Directorio en su caso.-

Artículo Vigésimo Sexto.- NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos.-"

Una vez que los accionistas revisaron el texto que consta anteriormente, y luego de deliberar sobre el particular, la Junta General **resolvió aprobar en su totalidad la reforma y codificación de los Estatutos Sociales con el texto que antecede, el que regirá la organización de la compañía una vez cumplidos los requisitos legales.-**

PUNTO DOS.- CONOCER LA RENUNCIA DE UN DIRECTOR Y NOMBRAR SU REEMPLAZO.- El señor Presidente dispone que se pase a tratar el segundo punto del orden del día, relacionado con conocer renuncia de un Director y nombrar su reemplazo. Al efecto, toma la palabra el señor Ing. Raúl Chehade Rosas, quien manifiesta haber recibido del señor Marcelo Jaramillo, la carta de fecha 28 de noviembre del 2008, mediante la cual hace conocer su renuncia irrevocable al cargo de Director de la compañía para lo cual pone en conocimiento de este particular a la Junta. El Presidente somete a consideración de la Junta la renuncia y luego de las deliberaciones pertinentes **la Junta resuelve por unanimidad: (i) Aceptar la renuncia presentada por el señor Marcelo Jaramillo como Director de la compañía; y, ii) Agradecer al señor Marcelo Jaramillo por la labor realizada al frente de la compañía.** El Presidente indica que el Director Suplente del Sr. Marcelo Jaramillo es el Sr. Jorge Roca Arteta quien en razón de la renuncia ya conocida en esta Junta pasaría a ocupar la vacante como Director Principal, según los Estatutos, quedando incompleta la conformación del Directorio al faltar un Director

Suplente por lo que tocaría a esta Junta designar a un Director Suplente. Sometido el asunto a consideración de la Junta ésta resuelve por unanimidad: (i) Designar al señor Juan Chacón Peralta para ocupar el cargo de Director Suplente de la compañía por el periodo estatutario de dos años; y, (ii) Delegar al señor Secretario para que proceda con la elaboración y legalización del nombramiento respectivo.



No habiendo otro asunto que tratar, el señor Presidente dispone de un momento de receso para la elaboración del Acta de la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas. Reinstalada la sesión, por secretaria se procede a la lectura integral del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad en todas y cada una de sus partes. El señor Presidente al tiempo que agradece a los señores accionista por su concurrencia, declara concluida la sesión, a las 11h10.- Firmado, Dr. Ignacio Vidal Maspons, Presidente Ad-Hoc; Ing. Raul Chehade Rosas, Secretario.-

CERTIFICO: que la anterior es fiel copia del original que consta en el Libro de Actas de la compañía, al que me remito en caso necesario.-

97 Ing. Raúl Chehade Rosas
Secretario

DOMINGO 14 DE DICIEMBRE DE 2008

15 CENTAVOS • 3 SECCIONES • 36 PÁGINAS • AÑO 124 • ECUADOR

El Telégrafo

PRIMER DIARIO PÚBLICO

www.eltelgrafo.com.ec

EL CLASIFICADOS

EDICIÓN N° 45 167

El Telégrafo

Ecuador, domingo 14 de diciembre de 2008

Vamos



CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ARTEFACTOS ECUATORIANOS PARA EL HOGAR S.A. ARTEFACTA

En mi calidad de Gerente General de **ARTEFACTOS ECUATORIANOS PARA EL HOGAR S.A. ARTEFACTA**, convoco a los señores accionistas de la compañía a la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día 23 de diciembre de 2008 a las nueve horas en el local ubicado en el primer piso de las calles 9 de octubre 716 y Boyacá, en la ciudad de Guayaquil.

Los puntos a tratarse serán:

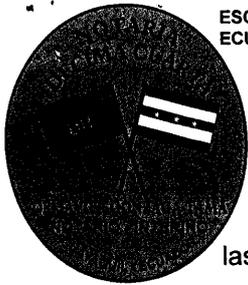
- * Reforma y codificación de los Estatutos Sociales de la compañía.
- * Conocer renuncia de un Director y nombrar su reemplazo.

El comisario está siendo ci.ado individual y personalmente.

Guayaquil, 14 de diciembre de 2008

Ing. RAUL CHEHADE ROSAS
GERENTE GENERAL

(4502)



2 las estipulaciones y declaraciones constantes en la minuta transcrita, la misma
3 que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales.-
4 leída que fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí, el
5 Notario, al compareciente, este la aprueba en todas y cada una de sus partes,
6 se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo.- Doy fe.-
7
8

9 p.- ARTEFACTOS ECUATORIANOS PARA EL HOGAR S. A. ARTEFACTA
10 RUC.: 1790895548001
11

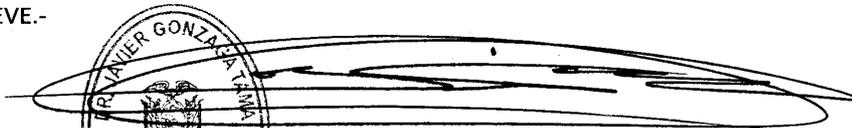
12
13 

14 x
15 f). Ing. Raúl Antonio Chehade Rosas
16 Gerente General
17 C. I.: 171372671-7 / C. V.: Extranjero
18



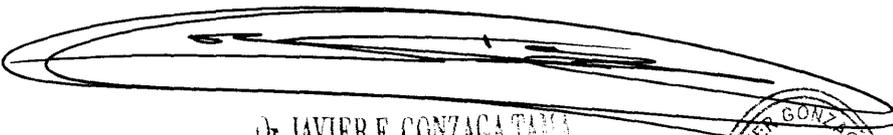
19
20 
21 EL NOTARIO

22 SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE QUINTO TESTIMONIO, QUE
23 FIRMO, SELLO Y RUBRICO, EL DÍA MARTES CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL
24 NUEVE; Y, CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LOS
25 ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ARTEFACTOS ECUATORIANOS PARA EL HOGAR
26 S. A. ARTEFACTA, CELEBRADA EL DÍA JUEVES VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL
27 NUEVE.-
28

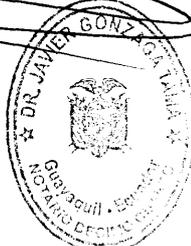

29 
30 Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
31 Notario Interino Décimo Cuarto
32 del Cantón Guayaquil

RAZÓN: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN N° 09-G-DIC-0001072, DICTADA EL 25 DE FEBRERO DE 2009, POR EL ABOGADO HUMBERTO MOYA GONZÁLEZ, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, SE TOMÓ NOTA DE LA APROBACIÓN AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ARTEFACTOS ECUATORIANOS PARA EL HOGAR S. A. ARTEFACTA, OTORGADA EL JUEVES 22 DE ENERO DE 2009, ANTE EL INFRASCRITO DOCTOR JAVIER E. GONZAGA TAMA, NOTARIO INTERINO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- GUAYAQUIL, 27 DE FEBRERO DE 2009.-

REGISTRADO
CANTÓN GUAYAQUIL



Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 9.401
FECHA DE REPERTORIO: 02/mar/2009
HORA DE REPERTORIO: 16:36

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha dos de Marzo del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09-G-DIC-0001072, dictada el 25 de febrero del 2009, por el Intendente de Compañía de Guayaquil, Ab. Humberto Moya González, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: **Capital Autorizado y Reforma Integral de Estatutos**, de la compañía **ARTEFACTOS ECUATORIANOS PARA EL HOGAR SOCIEDAD ANONIMA ARTEFACTA**, de fojas 23.626 a 23.649, Registro Mercantil número 3.988. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 9401



s 785,68

REVISADO POR:



Zoila Cedeño Cellan

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR

RAZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ARTEFACTOS ECUATORIANOS PARA EL HOGAR S.A., ARTEFACTA.** OTORGADO ANTE EL DOCTOR JUAN DEL POZO CASTRILLON, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 1988. SE APRUEBA A) EL CAPITAL AUTORIZADO EN DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Y, B) LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA "ARTEFACTOS ECUATORIANOS PARA EL HOGAR SOCIEDAD ANÓNIMA ARTEFACTA". MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 09-G-DIC-0001072, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 25 DE FEBRERO DEL 2009. QUITO, A 17 DE MARZO DEL 2009.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON

